

PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA “ADENDA PRECISIONES OPERATIVAS A LA ECAE 2019-2020 Y A LA ADENDA DE URNA ELECTRÓNICA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020”.

G L O S A R I O

Adenda para el voto electrónico: Adenda a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral. ECAE 2019-2020. Disposiciones complementarias para la instrumentación del voto electrónico.

CAE: Capacitador/a Asistente Electoral.

Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral

COVID-19: Pandemia por el virus SARS-CoV2.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECEyEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

ECAE 2019-2020: Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2019-2020.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

MDC: Mesas Directivas de Casilla.

Medida excepcional: Determinación emitida por el Consejo General del INE o la Junta General Ejecutiva, con el objetivo de evitar el contagio del COVID-19 de su personal y la ciudadanía en general.

OPL: Organismo Público Local.

PIMDCyCE: Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral.

RE: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

RIINE: Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

SE: Supervisor/a Electoral.

**ANTECEDENTES DE LA ECAE 2019-2020
Y LA ADENDA PARA VOTO ELECTRÓNICO.**

- I. El 30 de septiembre de 2019, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG454/2019 aprobó la ECAE 2019-2020.
- II. El 22 de enero de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante el acuerdo INE/CG31/2020 aprobó la Adenda para el voto electrónico.

ANTECEDENTES DE LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES.

- I. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, derivado del número de casos

de contagio, así como por el número de países con incidencia de dicho virus; por tal razón, emitió una serie de recomendaciones para su control.

- II. El 17 de marzo de 2020, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el Acuerdo INE/JGE34/2020, a través del cual instruyó a las distintas áreas del INE la implementación de medidas excepcionales con motivo del COVID-19.
- III. El 18 de marzo de 2020, en cumplimiento al acuerdo INE/JGE34/2020, a través de la Circular INE/DECEyEC/DEOE/0014/2020, los Titulares de la DECEyEC y de la DEOE comunicaron a los Titulares de las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales Ejecutivas en los Estados de Coahuila e Hidalgo, en la que refirieron que a partir del 21 de marzo de 2020 y hasta nuevo aviso, se suspenderían las actividades en campo relativas a la integración de MDC, capacitación y asistencia electoral a cargo de las y los SE y CAE.
- IV. El 23 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce al COVID-19 como una enfermedad grave de atención prioritaria en México.
- V. El 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica el COVID-19.
- VI. El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor al COVID-19, y establece que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atenderla.
- VII. El 30 de marzo de 2020, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG82/2020, a través del cual determinó la implementación de medidas extraordinarias tales como la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia ya referida.
- VIII. El 1 de abril de 2020, el Consejo General aprobó la resolución INE/CG83/2020 a través de la cual ejerció la facultad de atracción, para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los procesos electorales locales 2019-2020 en los Estados de Coahuila e Hidalgo, con motivo del Covid-19.
- IX. El 16 de abril de 2020, la Junta General Ejecutiva aprobó el acuerdo INE/JGE45/2020 por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, en el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la

pandemia por Covid-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos” con efectos suspensivos de cualquier plazo hasta que se determine su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con el COVID-19”.

- X. El 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo la Secretaria de Salud del Gobierno Federal en el que se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.

“ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias.

ARTICULO SEGUNDO.- La estrategia consiste en la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta, considerando las siguientes etapas:

i) Etapa 1.- Inicia el 18 de mayo del 2020, con la reapertura de las actividades en los municipios en que no se hubieran presentado casos de COVID-19 y que, además, no tengan vecindad con municipios con casos de COVID-19;

ii) Etapa 2.- Abarca del 18 al 31 de mayo del 2020, y consiste en llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, como son: la elaboración de protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades, capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios y procesos productivos, así como la implementación de filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral, entre otras que determine la Secretaría de Salud, conforme al Artículo Cuarto, segundo párrafo, del presente Acuerdo, y

iii) Etapa 3.- Inicia el 1 de junio del 2020, conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas.

ARTICULO TERCERO.- El semáforo a que se refieren los Artículos Primero y Segundo y que se incorpora como Anexo de este Acuerdo, establece mediante colores las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales, educativas y el uso del espacio público, entre otros.

[...]”

XI. El 24 de junio de 2020, en sesión extraordinaria, la Junta General Ejecutiva del INE, a través del acuerdo INE/JGE69/2020 aprobó la “ESTRATEGIA Y LA METODOLOGÍA PARA EL LEVANTAMIENTO DE PLAZOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO PARA EL REGRESO PAULATINO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES POR PARTE DEL PERSONAL”. Con la aprobación del acuerdo, se crearon los grupos siguientes:

- ✓ El Grupo C19, será de apoyo en la toma de decisiones sustantivas para la JGE o del Consejo General, de tal suerte que sus decisiones estarán enfocadas en definir aspectos adjetivos e instrumentales, que permitan operar y materializar las cuestiones administrativas necesarias para atender el objetivo de la Estrategia.
- ✓ El Grupo consultivo en materia de salud, para dar acompañamiento al grupo estratégico INE-C19, al que se integrarán especialistas distinguidos en la materia que, de forma individual o bien en grupo, preferentemente a título honorífico, ofrezcan asesoría y oportunidades de consulta sobre aspectos de salud, así como las que se consideren necesarias para informar la toma de decisiones con evidencia de base científica, rigurosa y objetiva.

Los días 1 y 10 de julio de 2020, se celebraron reuniones con los grupos mencionados y, consecuentemente, se adoptaron medidas de protección para reducir el riesgo de contagio de Covid-19, las cuales han sido incorporadas a la “ADENDA PRECISIONES OPERATIVAS A LA ECAE 2019-2020 Y A LA ADENDA DE URNA ELECTRÓNICA, DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020” y a sus anexos.

XII. El 22 de julio de 2020, en sesión extraordinaria, la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2019-2020, aprobó el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Adenda, precisiones operativas a la ECAE 2019-2020 y a la adenda de urna electrónica del Proceso Electoral Local 2019-2020, mismo que se presenta a este Consejo General para su aprobación.

C O N S I D E R A N D O

I. Las atribuciones del INE que sustentan la aprobación del presente Acuerdo.

El Consejo General es competente para emitir el presente Acuerdo y aprobar el documento denominado “**ADENDA PRECISIONES OPERATIVAS A LA ECAE 2019-2020 Y A LA ADENDA DE URNA ELECTRÓNICA, DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020**”, que será aplicable durante los procesos

electorales locales en los Estados de Coahuila e Hidalgo 2019-2020, con el apoyo de las atribuciones conferidas en los preceptos normativos siguientes:

1. El artículo 41, párrafo tercero, de la CPEUM, señala que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

La Base V, Apartado A, del mismo precepto constitucional señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, el primero de los citados, es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales, así como las y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

La Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1 y 4, del multicitado artículo constitucional, establece que corresponde al INE, para los procesos electorales federales y locales, la capacitación electoral, la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de sus mesas directivas.

2. El artículo 1, párrafos 2 y 3 de la LGIPE, establece que las disposiciones de dicha Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y local respecto de las materias que establece la CPEUM.

Las Constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la CPEUM y en la LGIPE.

3. El artículo 2, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE señala que dicha ley reglamenta las normas constitucionales relativas a las reglas comunes a los procesos electorales federales y locales.
4. El artículo 4, párrafo 1, de la LGIPE establece que el INE y los OPL, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la citada ley.
5. El artículo 9, párrafo 2, de la LGIPE, prevé que en cada Distrito electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda al domicilio del o la ciudadana, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por la propia Ley.
6. El artículo 27 párrafo 2 de la LGIPE, señala que el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.
7. En términos de lo señalado en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f), g) y h), de la LGIPE son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la

vida democrática; asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político electoral.

8. El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V de la LGIPE, atribuye al INE la responsabilidad directa para los procesos electorales federales y locales de la capacitación electoral, el padrón y la lista de electores, la ubicación de las casillas y la designación de las y los funcionarios de las MDC, así como las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.
9. En términos del artículo 35 de la LGIPE, el Consejo General en su calidad de órgano superior de dirección del INE, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
10. El artículo 44, párrafo 1, incisos b) y jj), de la LGIPE, dispone que son atribuciones del Consejo General, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del INE y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus comisiones, las actividades de los mismos, así como los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta Ley o en otra legislación aplicable.
11. El artículo 215, de la LGIPE, señala que el Consejo General es la instancia responsable de aprobar los programas de capacitación para las y los funcionarios de MDC. Asimismo, será responsable de llevar a cabo la capacitación de las y los integrantes de las MDC conforme a los programas referidos, al INE, y en su auxilio a los OPL.
12. En el punto tercero de la resolución INE/CG83/2020, en la que el Consejo General ejerció la facultad de asunción para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los procesos electorales locales 2019-2020 en los Estados de Coahuila e Hidalgo, con motivo del Covid-19, se estableció que este máximo órgano de dirección determinará la fecha para celebrar la Jornada Electoral y reanudar las actividades inherentes al desarrollo de los Procesos Electorales Locales, en Coahuila e Hidalgo, en coordinación con el Tribunal

Electoral del Poder Judicial de la Federación, los respectivos Organismos Públicos Locales, los tribunales electorales estatales y los congresos de dichas entidades federativas.

13. En ese sentido, la presente Adenda se adecua al marco constitucional y normativo antes citado, esto es, los ajustes que se proponen y que se mencionan más adelante, tienen por objeto hacer efectivas las atribuciones encomendadas al INE en materia de integración de MDC, capacitación electoral así como de asistencia electoral, bajo un esquema distinto al que inicialmente se tenía previsto, ya que con la llegada del Covid-19 a nuestro país, la cotidianidad de las actividades en todos los sectores se ha visto modificada; no obstante, las medidas que se adoptan en este documento que se presenta, tienen la característica de garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía mexicana.

II. De las atribuciones de los órganos centrales y desconcentrados del INE, aplicables al ámbito de los procesos electorales locales.

14. El artículo 54, párrafo 1, incisos b) y f), establecen que, entre otras atribuciones, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, se encarga de formar el Padrón Electoral; proporcionar a los órganos competentes del Instituto y a los Partidos Políticos Nacionales y candidatos, las listas nominales de electores en los términos de la Ley.
15. El artículo 56, párrafo 1, incisos a), c) e i) de la LGIPE, en relación con el artículo 47, párrafo 1, incisos a), b) c), d), k) y n) del RIINE, confiere a la DEOE las atribuciones de apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y de los Consejos Locales y Distritales, así como de proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada. Además, le corresponde planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral; supervisar y coordinar a través de las y los Vocales Ejecutivos, las actividades de organización electoral en las delegaciones y subdelegaciones del Instituto; supervisar por conducto de las y los Vocales Ejecutivos que la instalación de las casillas se realice de acuerdo con las normas establecidas; y diseñar y operar el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.
16. El artículo 58, párrafo 1, incisos e), f), g) y m) de la LGIPE, en concordancia con el artículo 49, párrafo 1, incisos e) y w) del RIINE, establecen que es atribución de la DECEyEC, entre otras, diseñar y promover estrategias para la integración de MDC y la capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales; así como orientar a las y los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, así como capacitar al personal del Instituto, organismos públicos locales e integrantes de MDC para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género, así como en igualdad

sustantiva, y las demás que le confiera la propia ley y otras disposiciones aplicables.

17. De conformidad con el artículo 60, párrafo 1, incisos c) e i), de la LGIPE, así como con el artículo 73 incisos e) y m) del RIINE, corresponde a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, entre otras atribuciones, promover la coordinación entre el INE y los OPL para el desarrollo de la función electoral; así como facilitar la coordinación entre las distintas áreas del Instituto y los OPL.
18. El artículo 63, párrafo 1, incisos a) y b), de la LGIPE, en concordancia con el artículo 55 incisos i) y k), del RIINE establece las facultades de las Juntas Locales Ejecutivas para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y las acciones de sus vocalías y de los órganos distritales, así como para supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos a Organización Electoral, y Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otros.
19. Corresponde a las y a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales, en sus respectivos ámbitos de competencia, ejecutar los programas de organización y, capacitación electoral y educación cívica, en términos de los artículos 64, párrafo 1, inciso h), y 74, párrafo 1, inciso g), de la LGIPE, así como los artículos 57, párrafo 1, inciso n), y 60, párrafo 1, inciso n), del RIINE.
20. El artículo 73, párrafo 1, incisos a) al d), de la LGIPE, en relación con el diverso 58, párrafo 2, incisos a) y b), del RIINE, confiere a las Juntas Distritales Ejecutivas, entre otras, las atribuciones para evaluar el cumplimiento de los programas relativos a Organización Electoral, y Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otros; proponer al Consejo Distrital correspondiente el número y ubicación de casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en su distrito, capacitar a las y los ciudadanos que habrán de integrar las MDC, así como presentar al Consejo Distrital para su aprobación, las propuestas de quienes realizarán las tareas de asistencia electoral el día de la jornada electoral.
21. El artículo 79, párrafo 1, incisos c), d) y l), de la LGIPE, en concordancia con el artículo 31, párrafo 1, incisos g), h), i) y n) del RIINE, dispone que los Consejos Distritales tienen, entre otras facultades, las de determinar el número y la ubicación de las casillas; insacular a las y los funcionarios de casilla y; vigilar que las MDC se instalen en los términos legales; así como supervisar las actividades de las Juntas Distritales Ejecutivas durante el proceso electoral.
22. Las actividades que se ajustan en la presente “ADENDA PRECISIONES OPERATIVAS A LA ECAE 2019-2020 Y A LA ADENDA DE URNA ELECTRÓNICA DEL PROCESO ELECTORAL 2019-2020” y que serán

aplicables a los procesos electorales locales 2019-2020 en los Estados de Coahuila e Hidalgo, incidirán en las tareas que normativamente le corresponden a los distintos órganos del INE tanto centrales como desconcentrados. En ese sentido, el contenido del documento tiene como finalidad establecer criterios particulares que permitirán la realización de las tareas asignadas al INE en materia de integración de MDC, capacitación y asistencia electoral; desde luego, con un enfoque adaptativo a las nuevas circunstancias que prevalecen en el territorio mexicano a consecuencia del COVID-19.

III. De las reglas aplicables al procedimiento de integración de mesas directivas de casilla y la capacitación electoral.

23. El artículo 254 de la LGIPE, regula los procedimientos inherentes a la insaculación, capacitación, así como la designación de las y los ciudadanos que eventualmente fungirán como funcionarios/as de MDC. Los procedimientos previstos estarán a cargo de las Juntas Distritales del INE y de sus respectivos Consejos.

24. Por su parte, el artículo 255 de la LGIPE establece las características que deberán tener los espacios donde habrán de ubicarse las MDC.

El artículo 256 de la LGIPE establece el procedimiento para determinar la ubicación de las MDC, la calendarización de las tareas y, corresponderá a los Consejo Distritales la aprobación del listado de su ubicación.

25. Los ajustes que se incorporan en la Adenda inciden en los procedimientos para la integración y ubicación de las MDC a partir de la segunda insaculación prevista en el artículo 254 de la LGIPE; no obstante, los ajustes que más adelante se detallan, tienden a ajustar las tareas por realizar en materia de integración de MDC, capacitación y asistencia electoral, sobre todo, tomando en consideración la necesidad adaptativa a la nueva realidad que afrontamos como consecuencia del Covid-19.

IV. De las y los SE y CAE.

26. El artículo 303, párrafo 1 de la LGIPE, dispone que los Consejos Distritales, con la vigilancia de las representaciones de los partidos políticos, designarán en el mes de enero del año de la elección, a un número suficiente de personas que actúen como SE y CAE, de entre la ciudadanía que hubiere atendido la convocatoria pública expedida al efecto y cumplan los requisitos a que se refiere el párrafo 3 del mismo artículo.

En su párrafo 2, establece las actividades encomendadas a las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, en auxilio a

las Juntas y Consejos Distritales, antes, durante y después de la Jornada Electoral.

27. Para los procesos electorales 2019-2020 en los Estados de Coahuila e Hidalgo se contrataron a 508 SE y 3048 CAE, quienes estuvieron a cargo de realizar tareas en campo relativas a la integración de MDC, capacitación y asistencia electoral. Tales figuras habían establecido estrecha comunicación y confianza con la ciudadanía insaculada para integrar las MDC.

Por otro lado, en la resolución INE/CG83/2020 aprobada por el Consejo General, en la que se ejerció la facultad de asunción y se determinó la suspensión de la función electoral en los procesos electorales locales 2019-2020 en los Estados de Coahuila e Hidalgo, también se determinó que *“El Secretario Ejecutivo, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y las unidades responsables, deberán dar continuidad a las obligaciones contractuales asociadas a los procesos electorales de mérito, tales como el personal eventual asociado a los procesos electorales de mérito...”*; por tal motivo, la relación contractual de tales figuras sigue vigente.

V. De la Capacitación Electoral, Integración de Mesas Directivas de Casilla y la Asistencia Electoral.

28. El artículo 110, numerales 2 y 3 del RE, establece que el INE será el responsable de aprobar e implementar la capacitación para funcionarios y funcionarias de MDC, tanto en el ámbito federal como local. Asimismo, en el proceso electoral ya sea federal o local, se establecerá una estrategia que tendrá como objetivo determinar las directrices, procedimientos y actividades en materia de integración de MDC, capacitación y asistencia electoral.
29. El artículo 111, numeral 1, del RE señala que corresponde a la DECEyEC, en coordinación con la DEOE, diseñar, elaborar y difundir la estrategia de capacitación y asistencia electoral del proceso electoral federal o local que se trate.
30. De conformidad con el artículo 112, numerales 1 y 3 del RE, la estrategia de capacitación y asistencia electoral estará conformada por un documento rector y sus respectivos anexos, en donde se establecerán los objetivos específicos de las líneas estratégicas y los lineamientos a seguir.
31. Los artículos 113, numeral 1; 114, numeral 1; y 115, numeral 1 del RE, señalan que el PIMDCyCE, el Manual de Contratación de las y los SE y CAE, así como los Mecanismos de Coordinación Institucional serán elaborados por la DECEyEC.

32. El artículo 116, numerales 1 y 3, del RE, dispone que el Programa de Asistencia Electoral será elaborado por la DEOE y aprobado para cada proceso electoral federal o local por el Consejo General, contemplando los criterios previstos en el precepto normativo en cita.
33. El artículo 117, numeral 1 del RE, la articulación interinstitucional será llevada a cabo por la DECEyEC y por la DEOE agrupando e integrando el conjunto de actividades de vinculación entre el INE y los OPL.
34. El artículo 118, numeral 1 del RE establece que los modelos y criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo, serán elaborados por la DECEyEC.
35. En los artículos 119, numerales 1, 2 y 3; y 120, numeral 1 del RE, se establece que el seguimiento y evaluación de la estrategia de capacitación y asistencia electoral se llevará a cabo a través del multisistema ELEC.
36. En apego a los presupuestos normativos antes citados, a través del Acuerdo INE/CG454/2019 de 30 de septiembre de 2019, el Consejo General del INE aprobó la ECAE 2019-2020 y sus anexos, con lo que se establecieron las directrices que a seguir en los procesos electorales locales en los Estados de Coahuila e Hidalgo, esto, en materia de Integración de MDC, Capacitación Electoral, así como Asistencia Electoral.

Asimismo, en ejercicio de la atribución reglamentaria conferida al Consejo General, el 22 de enero de 2020 este órgano de dirección mediante el acuerdo INE/CG31/2020 aprobó la Adenda para el voto electrónico, en la que se incorporaron precisiones respecto a la integración de MDC en las que se instalará urna electrónica, capacitación y asistencia electoral en este tipo de MDC.

37. La ECAE 2019-2020 y sus anexos, así como la Adenda para el voto electrónico conservarán su vigencia en los procesos electorales locales 2019-2020; sin embargo, se deberán atender los ajustes que han sido incorporados en la presente Adenda, ya que éstos representan la mejor manera de atender las tareas asignadas normativamente al INE en materia de integración de MDC, capacitación y asistencia electoral frente a las nuevas circunstancias que han derivado desde la llegada del Covid-19 a nuestro país.

V. De las medidas excepcionales implementadas por el INE, que han incidido en las tareas de integración de MDC, capacitación electoral, así como de asistencia electoral, de los procesos electorales locales 2019-2020.

38. Con la llegada del COVID-19 a México en marzo de 2020, el INE en estrecha comunicación con las autoridades federales del sector salud, a través del Consejo General y la Junta General Ejecutiva, implementó distintas medidas

excepcionales, cuyo objetivo fue salvaguardar la salud de su personal, así como de la ciudadanía mexicana en general.

Las acciones excepcionales implementadas han tenido incidencia en todas las tareas de la función electoral conferida por el Estado Mexicano al INE, incluyendo las tareas inherentes a la integración de MDC, capacitación electoral y asistencia electoral en los procesos electorales locales 2019-2020.

39. En primer lugar, la Junta General Ejecutiva a través del acuerdo INE/JGE34/2020, instruyó a la DECEyEC lo siguiente:

“Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para que en lo relativo a la capacitación electoral en los procesos locales en los Estados de Coahuila e Hidalgo:

• Lleve a cabo los comunicados que resulten necesarios a las juntas locales ejecutivas en dichos Estados, para informar el periodo a partir del que las y los Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores-Asistentes Electorales (CAE) suspenderán las tareas de capacitación, así como la fecha en que deberán reanudar dichas actividades. Asimismo, se les informen las medidas de excepción referentes a la realización del Taller para SE y CAE: Segunda Etapa. [Énfasis añadido]
[...]”

De manera congruente y atendiendo tal mandato, a través de la Circular INE/DECEyEC/DEOE/0014/2020, se suspendió el operativo en campo a cargo principalmente de SE y CAE a partir del 21 de marzo de 2020 y hasta nuevo aviso.

40. El Consejo General a través del acuerdo INE/CG82/2020 determinó medidas excepcionales tales como *“la suspensión de los plazos y términos relativos a las actividades inherentes a la función electoral...”*

41. Por otro lado, el Consejo General a través de la resolución INE/CG83/2020 determinó asumir la función electoral de los procesos electorales locales en los Estados de Coahuila e Hidalgo y de esta manera ser competente para suspender las actividades y plazos inherentes a dichos procesos. Los puntos resolutiveos relevantes se citan a continuación:

“PRIMERO. Se ejerce la facultad de atracción para efecto de suspender temporalmente el desarrollo de los Procesos Electorales Locales, en Coahuila e Hidalgo, y posponer la fecha de la Jornada Electoral, con motivo de la pandemia COVID-19, en los términos precisados en la presente Resolución, en el entendido de que los actos llevados a cabo por esta autoridad y los OPL durante los mismos, deben gozar de definitividad, salvo que fueren revocados o modificados por los tribunales electorales competentes.

SEGUNDO. El Consejero Presidente deberá establecer vínculos de comunicación permanente con las autoridades sanitarias, a fin de contar con

los elementos necesarios para mantener informados a las y los integrantes del Consejo General, sobre las condiciones de salud en el país y, en su momento, convocarle de inmediato para los efectos a que alude el punto siguiente.

TERCERO. Una vez restablecidas las condiciones de seguridad sanitaria y en atención a la información que proporcione la Secretaría de Salud y a las medidas que determine el Consejo de Salubridad General, este Consejo General determinará la fecha para celebrar la Jornada Electoral y reanudar las actividades inherentes al desarrollo de los Procesos Electorales Locales, en Coahuila e Hidalgo, en coordinación con el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los respectivos Organismos Públicos Locales, los tribunales electorales estatales y los congresos de dichas entidades federativas.

CUARTO. Para tal efecto, se instruye al Secretario Ejecutivo que coordine los trabajos de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas a su cargo, a fin de que realicen el análisis correspondiente y, en su momento, propongan a este Consejo General los nuevos plazos y fechas en que se desarrollarán las fases y etapas pendientes de los referidos procesos electorales.

[...]

SÉPTIMO. El Secretario Ejecutivo, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y las unidades responsables, deberán dar continuidad a las obligaciones contractuales asociadas a los procesos electorales de mérito, tales como el personal eventual asociado a los procesos electorales de mérito, o bien, atinentes a servicios, adquisiciones o arrendamientos, así como la generación de los pagos correspondientes, incluidas las nóminas, necesarios para garantizar su desarrollo, mantener la capacidad instalada requerida y, en su caso, realizar nuevas contrataciones que resulten necesarias para tal fin.

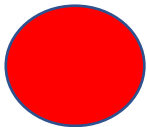
[...]"

En términos del punto de acuerdo séptimo y con el objeto de garantizar el cumplimiento una vez reanudadas las tareas en materia de integración de MDC, capacitación electoral, así como de asistencia electoral, se determinó la continuidad de la contratación de las y los SE y CAE contratados expofeso para los procesos electorales locales en los Estados de Coahuila e Hidalgo 2019-2020.

Uno de los comunicados más relevantes emitidos por la Secretaria de Salud del Gobierno Federal, es el relativo al "Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020, en el que se consideran distintas fases de reanudación de las actividades cotidianas de las personas en territorio mexicano. Cabe señalar que el punto único transitorio establece lo siguiente:

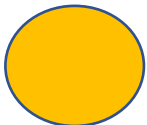
“UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estará vigente hasta en tanto se declare terminada la emergencia sanitaria que la originó.”

Conforme al contexto actual al que se irán reincorporando todos los sectores de la sociedad, la Secretaria de Salud diseñó un esquema de semáforo por regiones, esto es, a partir del 1 de junio de 2020, en el que según la valoración de la evolución del contagio del COVID-19, se determinará un color: rojo, naranja, amarillo o verde, que será asignado a cada región y que marcará la pauta para la realización de las actividades cotidianas. Cada color representa un grado de restricción de actividades a excepción del color verde, como se puede apreciar a continuación:



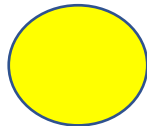
Rojo

Se permitirán únicamente las actividades económicas esenciales, asimismo se permitirá también que las personas puedan salir a caminar alrededor de sus domicilios durante el día.



Naranja

Además de las actividades económicas esenciales, se permitirá que las empresas de las actividades económicas no esenciales trabajen con el 30% del personal para su funcionamiento, siempre tomando en cuenta las medidas de cuidado máximo para las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19, se abrirán los espacios públicos abiertos con un aforo (cantidad de personas) reducido.



Amarillo

Todas las actividades laborales están permitidas, cuidando a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19. El espacio público abierto se abre de forma regular, y los espacios públicos cerrados se pueden abrir con aforo reducido. Como en otros colores del semáforo, estas actividades deben realizarse con medidas básicas de prevención y máximo cuidado a las personas con mayor riesgo de presentar un cuadro grave de COVID-19.



Verde

Se permiten todas las actividades, incluidas las escolares.¹

Bajo el esquema de semáforo antes señalado, los sectores públicos, sociales y privados deberán estar atentos al color que le corresponda a cada región de país, para realizar las determinaciones conducentes en tanto no se declare concluida la emergencia sanitaria derivada del COVID-19.

¹ Información consultada en la página oficial <https://coronavirus.gob.mx/semaforo/>

En ese sentido, el INE como una institución responsable privilegiará la salud de las y los mexicanos y en ejercicio de sus atribuciones podrá realizar los ajustes que sean necesarios en materia de integración de MDC, capacitación y asistencia electoral, con el propósito de ajustarse a las necesidades de la nueva realidad a consecuencia del COVID-19. Por tal motivo, será la DECEyEC quien en su caso pondrá a la consideración de la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2019-2020, los ajustes pertinentes, y ésta podrá aprobarlos sin necesidad de una ulterior aprobación del Consejo General, esto bajo un principio de economía procesal, siempre y cuando tales determinaciones se publiciten a través de los medios de comunicación institucionales y se hagan del conocimiento de los actores de los procesos electorales locales 2019-2020 en los Estados de Coahuila e Hidalgo.

Es importante destacar que, como parte de la nueva realidad a la que nos enfrentamos a consecuencia del COVID-19, la Junta General Ejecutiva aprobó el acuerdo INE/JGE69/2020, en el que se establecen las pautas para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal del INE. El acuerdo en comento refiere medularmente lo siguiente:

(...)

En ese tenor, a fin de armonizar la continuidad de las operaciones del Instituto para el cumplimiento de las funciones constitucionales que tiene encomendadas, a la vez que seguir coadyuvando a la mitigación de la pandemia generada por la propagación del virus COVID-19, así como proteger la salud del personal y de la ciudadanía en general, permitiendo el ejercicio de los derechos político electorales, es necesario determinar como estrategia, el regreso paulatino y ordenado a los centros de trabajo, conforme se vaya abatiendo la pandemia y se minimice la emergencia sanitaria, acorde a los alcances que se detallan a continuación, para efecto de que las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas, así como los órganos desconcentrados y las demás oficinas en el país, puedan continuar realizando las actividades y se evite generar retrasos en los calendarios y funciones que realiza el Instituto. Lo anterior, en el entendido de que la pandemia no ha cedido y tampoco ha alcanzado el acmé, por lo que en todos los casos en que el trabajo a distancia garantice la continuidad de operaciones y cumplimiento de objetivos conforme con los planes y mandatos de ley y los acuerdos de las autoridades del Instituto, deberá continuarse el privilegio de dicha modalidad.

Estrategia

(...)

Para la toma de decisiones respecto de las funciones y actividades institucionales, así como del personal considerado para la ejecución de éstas, resulta indispensable contar con información y datos que permitan estudiar y analizar las alternativas y las complejidades regionales.

Por su parte, también se establecen los mecanismos, que constituyen la forma de operar y administrar los datos, las modalidades de trabajo, protocolos, así

como los demás elementos que se requieren para lograr el objeto del presente Acuerdo.

Información para la toma de decisiones

1. Información de la Organización Mundial de la Salud, en cuanto a las Fases de la pandemia del COVID 19, la cual indica en qué consiste cada una, el grado de peligrosidad y de contagios, así como las actividades recomendadas en una población determinada.

2. Los semáforos y regionalización del país, que se visualizan a través de mapas nacionales, donde se advierte el grado de proliferación del número de contagios por regiones, cuyo insumo principal es la información que actualiza la propia Secretaría de Salud, en coordinación con las autoridades administrativas de cada Estado. Resulta importante destacar que, aunado a la semaforización y datos que proporciona la Secretaría de Salud, a través de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales se está recibiendo información constante, tanto de éstos como de los órganos desconcentrados de este Instituto, que dotan de información estratégica proveniente de las entidades federativas y los municipios.

*3. Se ha integrado un censo con los datos de los servidores públicos del Instituto, quienes de forma directa y personal han actualizado la información acerca de los padecimientos y condiciones de salud de cada uno, lo que ha permitido a la Dirección Ejecutiva de Administración contar con datos de las enfermedades y situación de vulnerabilidad declarada por el personal del Instituto. Dicho censo será uno de los insumos principales, para que las áreas, bajo las directrices institucionales, determinen quiénes serán los que, en principio pueden regresar a laborar en forma presencial o semipresencial, ante tal necesidad. De tal suerte que las personas que integran los grupos vulnerables sean la población que retorne al final de la pandemia. El tratamiento de esta información es estrictamente confidencial, por lo que en ningún momento será transferida a terceros y su tratamiento se ajustará a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable en la materia.
(...)"*

En el propio acuerdo, se crea el denominado *GRUPO INE C19*, un grupo estratégico integrado por los titulares de la Secretaría Ejecutiva; de las Direcciones Ejecutivas de Administración, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral, y del Registro Federal de Electores; de las Unidades Técnicas de Servicios de Informática, y de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales; así como de la Coordinación Nacional de Comunicación Social, y la Dirección Jurídica, cuya experiencia y especialidad de cada área servirán para la toma de decisiones que con motivo de la evolución de la pandemia por COVID-19 sean necesarias.

Es importante destacar que el *GRUPO INE C19*, se crea para atender el carácter dinámico de la pandemia, puesto que se requiere que el nivel de

respuesta ante cualquier situación derivada del COVID-19, se tome con la mayor celeridad posible, ya sea para establecer acciones preventivas y de cuidado, replantear el esquema o suspender, en su caso, las actividades que impliquen comprometer la seguridad sanitaria de las personas en la Institución y, al mismo tiempo, contar con una visión de operación homologada.

42. Con el objeto de implementar las medidas de protección y sanitización pertinentes para reducir el riesgo de contagio de Covid-19, y tomando en consideración las indicaciones del INE, así como de las autoridades de salud del Gobierno Federal, antes mencionadas, a la “ADENDA PRECISIONES OPERATIVAS A LA ECAE 2019-2020 Y A LA ADENDA DE URNA ELECTRÓNICA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020” se han incorporado 2 protocolos de actuación dirigidos a las y los SE y CAE, funcionarios/as de MDC y la ciudadanía en general.

- a) *Protocolo específico para las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales en las actividades de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral durante el PEL 2019-2020, en el marco de la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19 (Coronavirus).*

En éste, se establecen indicaciones que permitan a las y los Supervisores Electorales (SE) y Capacitadores Asistentes Electorales (CAE) desarrollar bajo condiciones de seguridad sanitaria las actividades de campo relacionadas con la integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral, en el marco de las atribuciones establecidas en la normatividad de la materia al Instituto Nacional Electoral, durante el Proceso Electoral 2019-2020, para las entidades de Coahuila e Hidalgo

- b) *Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para la operación de las casillas el día de la Jornada Electoral, que tiene como finalidad servir de referencia para conocer las tareas y medidas a realizar por parte de las juntas distritales, bajo la coordinación de las juntas locales de Hidalgo y Coahuila, en coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL), a fin de contemplar las medidas de atención sanitaria para prevenir contagios de COVID-19 durante la Jornada Electoral.*

43. La “ADENDA PRECISIONES OPERATIVAS A LA ECAE 2019-2020 Y A LA ADENDA DE URNA ELECTRÓNICA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020” contempla ajustes necesarios para que las tareas en materia de integración de MDC, capacitación y asistencia electoral, sean alcanzables a pesar de las consecuencias que todos los sectores de la población han enfrentado a partir de la llegada del Covid-19 a nuestro país.

VI. Elementos que se incorporan en “ADENDA PRECISIONES OPERATIVAS A LA ECAE 2019-2020 Y A LA ADENDA DE URNA ELECTRÓNICA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020.

44. En el punto de acuerdo cuarto del Acuerdo INE/JGE34/2020, la Junta General Ejecutiva mandató lo siguiente:

“Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para que en lo relativo a la capacitación electoral en los procesos locales en los Estados de Coahuila e Hidalgo:

[...]

• Presente, en su caso, las propuestas de ajustes a los periodos relativos a la capacitación electoral de la ciudadanía que integrará las mesas directivas de casilla en los Procesos Electorales Locales 2019 – 2020 de dichas entidades, que requieran ser aprobados por Consejo General. [Énfasis añadido]

[...]”

En atención al punto de acuerdo referido, las Direcciones de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Organización Electoral han diseñado y elaborado la “ADENDA PRECISIONES OPERATIVAS A LA ECAE 2019-2020 Y A LA ADENDA DE URNA ELECTRÓNICA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2019-2020”, en la que se incluyen los ajustes a los periodos y actividades en materia de integración de MDC, capacitación y asistencia electoral, acordes con la nueva realidad que se deberá afrontar con motivo del COVID-19.

El propósito de las precisiones operativas a la ECAE 2019-2020 para reanudar actividades, que se contemplan en esta Adenda, es establecer actividades adicionales y particularidades a los órganos centrales y desconcentrados, que por causas supervinientes se incorporan a la organización de una elección con distintivos en tiempo, como el caso que nos ocupa actualmente, de la continuación de una elección ordinaria suspendida por una contingencia sanitaria.

A continuación se puntualizan los principales ajustes que se contemplan en el instrumento normativo:

◆ Procedimiento para el reclutamiento, selección, contratación y evaluación de SE y CAE:

- a) Las Juntas Distritales Ejecutivas realizarán un diagnóstico que les permita conocer las condiciones de riesgo para el desarrollo de trabajo en campo de SE y CAE, atendiendo las características de riesgo o vulnerabilidad que han establecido las autoridades de salud en el marco del Covid-19.
- b) Para las nuevas convocatorias, bastará con la realización de un solo acuerdo para emitir la nueva convocatoria, que tendrá vigencia permanente durante todo el periodo de contratación.

◆ Integración de MDC y capacitación electoral:

1. Operación de los centros de capacitación electoral:
 - a) Será prioritaria la capacitación en la modalidad individual, en el caso de que alguna ciudadana o ciudadano prefiera recibir la capacitación en alguno de los Centros de Capacitación Electoral, podrá hacerlo siempre y cuando no se rebase la cantidad de siete personas presentes.
 2. Procedimiento de la segunda insaculación:
 - a) Para la realización de la sesión conjunta en la cual se desarrollará la segunda insaculación, se procurará que se encuentren el menor número de personas ajenas a la integración de los respectivos consejos distritales.
 - b) Como medida preventiva y temporal, en el proceso de insaculación se exceptuará a la ciudadanía de 60 años y más, debido a que se encuentran en especial riesgo de experimentar complicaciones ante el Covid-19.
- ◆ Programa de capacitación electoral (estructura curricular):
- a) La capacitación virtual deja de ser complementaria y se transforma en una modalidad alternativa por la que las y los ciudadanos pueden optar.
 - b) En las actividades de capacitación en las que se reúnan personas, se deberán cumplir de manera general las medidas establecidas en el *Modelo integral de atención sanitaria para los procesos electorales de Coahuila e Hidalgo*.
 - c) Para la entrega de nombramientos, capacitación presencial a las y los FMDC y realización de simulacros o prácticas de la Jornada Electoral, se deberán atender los protocolos específicos.
- ◆ Capacitación a las y los funcionarios de casilla:
- a) Con la finalidad de disminuir el contacto de las y los CAE con la ciudadanía al impartir la capacitación, se incorpora al programa de capacitación electoral para funcionarios de MDC un curso en modalidad virtual.
 - b) La capacitación virtual se realizará a partir de los guiones aprobados por la Comisión Temporal de Seguimiento a los Procesos Electorales Locales.
 - c) Para los simulacros y prácticas de la Jornada Electoral se deberá reducir el número de participantes, por lo que se invitará a un máximo de 7 personas, es decir, quienes integran una casilla.

- d) Para la capacitación a observadores/as electorales, se implementará la modalidad virtual, a partir de los contenidos aprobados por la Comisión Temporal de Seguimiento a los Procesos Electorales Locales.
- e) Para el taller de capacitación a SE y CAE en el funcionamiento y operación de la urna electrónica, cada Junta Distrital Ejecutiva definirá la fecha específica de cada capacitación y el número de grupos de acuerdo con su planeación, siempre y cuando se encuentre dentro del periodo establecido y no se rebase el número de 15 asistentes máximo por taller.

◆ Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo:

- a) Dado que al momento de inicio de la contingencia, aún no habían sido impresos, se ajustaron los contenidos que hacían referencia a la fecha original de la elección (7 de junio) para que sólo se hiciera referencia al “día de la Jornada Electoral”.

◆ Se incorpora un apartado en el que se establecen algunas recomendaciones para el trabajo en campo de las y los SE y CAE.

◆ Metas de verificación:

- a) Se realizaron ajustes a las metas de verificación, procedimientos en las guías, se eliminaron e incorporaron verificaciones, así mismo se retomaron las líneas estratégicas complementarias 2 y 4 para dar prioridad a las verificaciones en gabinete, esto, con el fin de privilegiar que dichas tareas se realicen con el debido distanciamiento social de quienes participen en ellas.

◆ Asistencia Electoral:

- a) Se concentran las fechas actualizadas de ejecución de las actividades que deberán atender las y los SE y CAE, cuyo cumplimiento oportuno deberá ser supervisado por las instancias a cargo de verificar el grado de avance de los proyectos que integran el programa de asistencia electoral, una vez que el Consejo General del INE determine que se reanuden los procesos electorales locales en Coahuila e Hidalgo.
- b) Para la ubicación de casillas, las y los CAE deberán revisar que los espacios sean suficientes para la aplicación del distanciamiento social, como una medida para prevenir contagios del virus SARS-CoV2 (Covid-19).

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la “Adenda precisiones operativas a la ECAE 2019-2020 y a la Adenda de Urna Electrónica del Proceso Electoral Local 2019-2020” y sus anexos, que será aplicable durante los procesos electorales locales en los Estados de Coahuila e Hidalgo 2019-2020.

Segundo. Serán aplicables en todos sus términos, considerando las precisiones y particularidades contenidas en la “Adenda precisiones operativas a la ECAE 2019-2020 y a la Adenda de Urna Electrónica del Proceso Electoral Local 2019-2020”, los siguientes documentos:

- a) La Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2019-2020 y sus anexos, aprobada mediante Acuerdo INE/CG454/2019.
- b) La “Adenda a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral. ECAE 2019-2020. Disposiciones complementarias para la instrumentación del voto electrónico”, aprobada mediante acuerdo INE/CG31/2020.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que en la elaboración de los materiales didácticos que se utilizarán para la capacitación electoral, tome en consideración los ajustes y precisiones establecidos en la “Adenda precisiones operativas a la ECAE 2019-2020 y a la Adenda de Urna Electrónica del Proceso Electoral Local 2019-2020.”

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, en el ámbito de su competencia, apoye y proporcione los recursos necesarios a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y, de Capacitación Electoral y Educación Cívica para garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en la “Adenda precisiones operativas a la ECAE 2019-2020 y a la Adenda de Urna Electrónica del Proceso Electoral Local 2019-2020”.

Quinto. Las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas que reciban solicitudes de personas para fungir como observadores electorales, deberán informarles que la capacitación se les proporcionará a través de la modalidad virtual.

Sexto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, para que tome las medidas necesarias y oportunas que garanticen la habilitación y correcto funcionamiento de las herramientas virtuales a través de las cuales se implementará la capacitación electoral.

Séptimo. Las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Organización Electoral deberán realizar las gestiones conducentes para la adquisición y/o contratación de bienes y/o servicios a la brevedad y de conformidad con la norma aplicable, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en la “Adenda precisiones operativas a la ECAE 2019-2020 y a la Adenda de Urna Electrónica del Proceso Electoral Local 2019-2020”.

Octavo. El Consejo General, y en su caso, la Junta General Ejecutiva, atentos a los comunicados de las autoridades de salud relacionados con la pandemia por COVID-19 y en su ámbito de competencia, podrán determinar las medidas necesarias para salvaguardar la salud de su personal y de la ciudadanía en general. Cuando tales medidas incidan en las tareas de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral previstas en la ECAE2019-2020, las Direcciones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y, de Organización Electoral, deberán dar puntal seguimiento.

Noveno. En caso de que las condiciones de salud derivadas de la pandemia por Covid-19, conforme a las determinaciones de las autoridades de salud, así como del INE, impidan o modifiquen la realización de las tareas en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral conforme al calendario programado, las Direcciones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y, de Organización Electoral, en el ámbito de sus atribuciones, deberán proponer a la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2019-2020, los ajustes y modificaciones operativas necesarias a la “Adenda precisiones operativas a la ECAE 2019-2020 y a la Adenda de Urna Electrónica, del Proceso Electoral Local 2019-2020”, así como sus anexos de verificación.

Décimo. En el caso de los Anexos denominados “Modelo Integral de Atención Sanitaria”, “Protocolo específico para las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales en las actividades de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral durante el PEL 2019-2020, en el marco de la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19 (Coronavirus)”, y “Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para la operación de las casillas el día de la Jornada Electoral”, las Direcciones de Capacitación Electoral y Educación Cívica así como de Organización Electoral, en el ámbito de sus atribuciones realizarán los ajustes necesarios a dichos Protocolos para su operatividad, informando, en su caso, a la Comisión de tales modificaciones.

Décimo Primero. La medida excepcional referida en el considerando 44, relativa a que las personas mayores de 60 años se exceptuarán de la segunda insaculación, será de carácter temporal y permanecerán vigentes en tanto las autoridades de salud declaran terminada la emergencia sanitaria originada por la pandemia de Covid-19.

Décimo Segundo. En su momento, la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2019-2020, dará seguimiento a las actividades que se desarrollarán en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral. Una vez recibidos los avances correspondientes por parte de las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Organización Electoral, informará al Consejo General sobre la verificación y supervisión del cumplimiento del presente acuerdo.

Décimo Tercero. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que instrumente lo conducente a fin de que notifique el presente Acuerdo para su conocimiento y debido cumplimiento a todas y todos los integrantes de los órganos superiores de dirección en los Organismos Públicos Locales en los Estados de Coahuila e Hidalgo.

Décimo Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo a las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas en los Estados de Coahuila e Hidalgo, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Décimo Quinto. Se instruye a las y los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas en los Estados de Coahuila e Hidalgo, para que instrumenten lo conducente a fin de que, en su momento, las y los integrantes de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral en las referidas entidades federativas, tengan pleno conocimiento de este acuerdo.

Décimo Sexto. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

Décimo Séptimo. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, así como un extracto en el Diario Oficial de la Federación, con la liga electrónica para la ubicación de la “Adenda a la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral. ECAE 2019-2020. Disposiciones complementarias para la instrumentación del voto electrónico.”